



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001.02009/1/1406.

Montevideo, 06 DIC. 2001

RESOLUCIÓN 276 ACTA 31

VISTO: la solicitud formulada por TELEFONICA DATA URUGUAY S.A. en el sentido que se le autorice la instalación y operación de estaciones concentradoras de tráfico (ECT) de su sistema comercial de transmisión de datos en los Departamentos de Maldonado y Montevideo, así como el conjunto de radioenlaces bidireccionales punto a punto que las interconectan.

RESULTANDO: I) que por Resolución Nro. 768/999 de fecha 07 de setiembre de 1999 del Poder Ejecutivo, se autorizó a ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A. la prestación en forma no exclusiva del servicio comercial de transmisión de datos, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, a través de un sistema que emplee tecnologías terrestres.

II) que por Resolución Nro. 78712 de fecha 31 de octubre de 2000 del Poder Ejecutivo, ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A. cedió todos los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución del Poder Ejecutivo 768/99 de 7 de setiembre de 1999 y de la Resolución 404/99 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 14 de diciembre de 1999 a favor de la empresa CREAMAR S.A.

III) que por Resolución 017/GCSL/2000 de fecha 24 de marzo de 2000, se determinó la fecha de inicio del funcionamiento comercial del sistema inalámbrico de transmisión de datos de referencia, al habilitarse la primera ECT del sistema ubicada en la Ciudad de Montevideo.

IV) que por Resolución Nro. 015/2001, Acta Nro. 05 de fecha 7 de junio de 2001 de la URSEC se tomó nota del cambio de razón social de CREAMAR S.A. a TELEFONICA DATA URUGUAY S.A.

V) que las “Condiciones técnico-administrativas para la instalación y operación con carácter comercial de redes inalámbricas para la prestación del servicio de transmisión de datos, exigen la previa autorización de la Administración para la instalación y operación de cada ECT.

CONSIDERANDO: que si bien la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo no explicita el área de servicio del sistema radioeléctrico de referencia, debe concluirse que la misma fue concedida en los términos de la petición original de ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A., es decir, en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo. Esto debe entenderse así en la medida que, si se hubiere concedido la autorización con un alcance diverso al solicitado, debería haberse establecido esta situación a texto expreso.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, y las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nros. 353.99 de 28 de octubre de 1999 y 257.2000 de 15 de setiembre de 2000.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE

- 1.- Autorizar a TELEFONICA DATA URUGUAY S.A. la instalación y operación de las siguientes Estaciones Concentradoras de Tráfico de su sistema de transmisión de datos:

Montevideo:

- Avda. Brasil 2377 Piso 20 (Torre Garda)
- Avda.Garibaldi 2859 Piso 22 (Torre Génesis)

Maldonado:

- Parada 4, Playa Mansa – Piso 18 (Conrad Resort & Casinos – Punta del Este).

- 2.- Establécese que las estaciones concentradoras de tráfico autorizadas en el sistema inalámbrico de transmisión de datos de TELEFONICA DATA URUGUAY S.A. se ajustan al siguiente detalle:

Montevideo.



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

- Luis A. de Herrera 1248 (Edificio World Trade Center).
- Rincón 487 (Edificio Artigas).
- Plaza Independencia 848 (Edificio Palacio Salvo).
- Avda. Brasil 2377 Piso 20 (Torre Garda).
- Avda. Garibaldi 2859 Piso 22 (Torre Génesis)

Maldonado:

- Parada 4, Playa Mansa – Piso 18 (Conrad Resort & Casinos – Punta del Este).

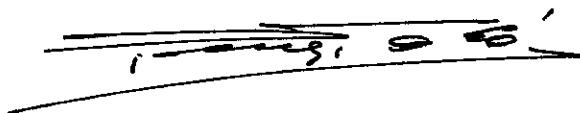
3.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

4.- Por Frecuencias Radioeléctricas prosíganse las gestiones para la autorización de instalación y operación de los radioenlaces complementarios del sistema de referencia, los cuales deberán ser puestos en operación en un plazo no superior a 1 (un) año, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

5.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas.



Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
Dra. Esc. ELENA GRAUERT
SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE